Acuerdo por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al primer conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

22 de marzo de 2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que figura en el Anexo del presente acuerdo al primer conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La fase IV del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE), que abarca los años 2021 a 2030, se divide en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas: el periodo 2021-2025, por un parte, y el periodo 2026-2030, por otra parte. Así ha sido establecido en la reforma del RCDE UE introducida por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.

La Directiva (UE) 2018/410 ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español, principalmente, mediante la Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

El artículo 3 de la Directiva 2003/87/CE, en su apartado h), precisa el concepto de nuevo entrante en la fase IV del RCDE UE. que ha sido transpuesto en el artículo 2 k) de la Ley 1/2005. Se define como nuevo entrante respecto a un periodo de asignación toda instalación en la que se lleve a cabo una o más de las actividades enumeradas en el anexo I, que haya obtenido una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez dentro de un plazo que se inicia dieciocho meses antes del inicio del periodo de asignación en cuestión y que finaliza dieciocho meses antes del inicio del siguiente periodo de asignación.

Para el periodo de comercio 2021-2025, la fecha de corte para determinar que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2019. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede a la instalación por primera vez después de esa fecha, se trata de un nuevo entrante. En caso contrario, se trata de una instalación ya existente que no puede solicitar asignación como nuevo entrante.

Por su parte, el artículo 10bis apartado 7 de la Directiva 2003/87CE reserva una cantidad de derechos de emisión para asignar de manera gratuita a las instalaciones que son consideradas nuevos entrantes. Esta reserva de nuevos entrantes es común y única para toda la Unión Europea.

Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva vienen recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el ámbito nacional, la asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes se regula en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005. Los requisitos para solicitarla han sido desarrollados en el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

La asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Asuntos Económicos y Transformación Digital; y de Industria, Comercio y Turismo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

Conforme establece el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, para poder recibir asignación gratuita, los nuevos entrantes han tenido que remitir a la Oficina Española de Cambio Climático un informe de nuevo entrante, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/331, un plan metodológico de seguimiento para su aprobación, previsto en el artículo 8 de dicho Reglamento, que servirá de base para realizar el seguimiento de los niveles anuales de actividad, junto con un informe de verificación y la referencia a la fecha de funcionamiento normal del nuevo entrante.

El cálculo de las asignaciones que se presentan en el anexo del presente acuerdo ha sido realizado aplicando la metodología de asignación establecida el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

La aplicación del reglamento se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 "Guía sobre las modificaciones del nivel de asignación" que incluye información para el tratamiento de los nuevos entrantes.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/331, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas y herramientas que permiten determinar de forma directa y sin margen de discrecionalidad la asignación que corresponde a cada instalación.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento delegado 2019/331, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas: la determinación de las asignaciones preliminares y la determinación de las asignaciones finales.

La asignación preliminar de cada instalación se calcula, en particular, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

Una vez determinada la asignación preliminar, para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo queda aplicar el factor de reducción lineal anual. Nótese que mientras para las instalaciones existentes se aplica el factor de reducción lineal anual únicamente cuando la instalación tiene carácter de generador eléctrico, en el caso de nuevos entrantes siempre se aplica el factor de reducción lineal de acuerdo con el artículo 18.5 del Reglamento Delegado. Este factor, establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2021 para la Unión en su conjunto. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal				
2021	1,0000				
2022	0,9780				
2023	0,9560				
2024	0,9340				
2025	0,9120				

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 17 de diciembre de 2021 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la propuesta de asignación individualizada de derechos de

emisión correspondiente al periodo 2021-2025 a un conjunto de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se inició el 20 de diciembre de 2021 y finalizó el 17 de enero de 2022.

En la propuesta de asignación publicada se hacía referencia a dos solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en la normativa en el momento de iniciar dicho trámite. Una de ellas, el Hospital Universitari de Bellvitge, ha subsanado las deficiencias identificadas y cumple con los requisitos establecidos en la normativa, por lo que ha sido incluida en el anexo de este Acuerdo.

Además, se han corregido los niveles de actividad que determinan la asignación de las instalaciones ID214580 (Institución Ferial de Madrid) e ID214581 (Centro Logístico Ciempozuelos) tras identificarse algunas deficiencias en la información durante el trámite de consulta al departamento ministerial pertinente (en este caso, la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). Estas correcciones se han realizado en colaboracióncon las instalaciones concernidas.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, haber introducido los cambios y ajustes pertinentes, se ha procedido a notificar a la Comisión Europea las asignaciones de las cinco instalaciones incluidas en el Anexo de este Acuerdo, para que ésta realice el escrutinio previsto en el artículo 18 apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018. En esta fase del proceso, la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hayan aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso, la Comisión ha solicitado aclaraciones en relación con tres de las cinco instalaciones, que se han sido resueltas sin necesidad de modificar la información remitida.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2021-2025 pueden ser objeto de ajustes o modificaciones posteriores a lo largo del citado periodo 2021-2025, aun después de haber sido aprobadas por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2021-2025 a los nuevos entrantes

Se presentan más abajo las asignaciones concedidas a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2021-2025. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 31.845 derechos. En todos los casos, la asignación para el nuevo entrante se ha determinado aplicando el factor de reducción lineal.

La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación Ceramicas Tesany, S.L.U. (ID214800) es incompleta, en tanto no consta que haya sido verificada como exige la normativa aplicable, por lo que no se incluye en este Anexo. Asimismo, en el caso de la instalación Desimpacto de Purines Altorricón, S.A. (ID212760), no procede la aprobación de asignación gratuita en este primer grupo de nuevos entrantes ya que, por haber funcionado menos de un año completo fuera del periodo 2021-2025, y en aplicación de las reglas armonizadas de asignación gratuita (Reglamento Delegado (UE) 2019/331), le corresponde, en este momento, un cuadro de asignación gratuita con todos los valores anuales iguales a cero. La instalación podrá presentar un nuevo informe de nuevo entrante a 28 de febrero de 2022, momento en el que habrá transcurrido ya un año natural completo de funcionamiento.

ID Instalación	Instalación	Localidad (Provincia)	CCAA	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
213721	CIUDAD BBVA	Madrid	Comunidad de Madrid	344	336	329	321	314	1.644
214520	BEST SURFACE S.L.	L'Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	4.763	4.658	4.553	4.449	4.344	22.767
214580	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID	Madrid	Comunidad de Madrid	549	537	525	513	501	2.625
214581	CENTRO LOGÍSTICO CIEMPOZUELOS	Cienpozuelos (Madrid)	Comunidad de Madrid	242	237	231	226	221	1.157
214821	INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT - HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE	L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Cataluña	764	747	731	714	696	3.652
TOTAL			6.662	6.515	6.369	6.223	6.076	31.845	